



Resolución Directoral

Lima, 01 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-002110-001, que contiene el "Plan de Trabajo Anual 2023 del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – AFGRED del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV", y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) fue creado por Ley N° 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el artículo 5.2 de la mencionada Ley, establece que las Entidades Públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907- 2016/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado: "Definiciones Operacionales y Criterios de programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", dentro de ellos, el programa Presupuestal N° 068, denominado "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N°013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionárselos mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra los riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización

Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, los Decretos Supremos N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, el que prorroga la emergencia sanitaria por ciento ochenta (180) días a partir del 29 de agosto del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y normas posteriores que amplían su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo del 2020, se dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA, de fecha 8 de abril del 2020, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 11 de julio del 2021, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, el "Plan de Trabajo Anual 2023 del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – AFGRED del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV", tiene por objetivo general implementar acciones de mejora en el marco de los componentes de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia del Hospital Emergencia Ate Vitarte a través del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas para el año 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 027-2023-AFGRED/HEAV de fecha 24 de enero del 2023, el Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastre del Hospital Emergencia Ate Vitarte, remite para revisión y opinión el "Plan de Trabajo Anual 2023 del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – AFGRED del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV", a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEAV;

Que, mediante Informe N° 0020-2023-OEPE/HEAV de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEAV emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Trabajo Anual 2023 del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – AFGRED del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2022-MINSA de fecha 30 de noviembre del 2022, se designó al MC. Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano, como Directora General del Hospital Emergencia Ate Vitarte del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencia Ate Vitarte y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 981-2022-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan de Trabajo Anual 2023 del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – AFGRED del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV", que en documento Anexo cuenta con treinta y cinco (35) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Hospital Emergencia Ate Vitarte, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación y cumplimiento del mencionado Plan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Emergencia Ate Vitarte, realizar las acciones de seguimiento y supervisión del cumplimiento del mencionado Plan.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Área de Comunicaciones del Hospital Emergencia Ate Vitarte, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte: (www.heav.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte
Josefina E. Mimbela Otiniano
Josefina E. Mimbela Otiniano
CMP 19394 RNE 12194
Directora General

JEMO/VERG